

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 1 de 16



Barranquilla, 14 de mayo de 2026

Señor:

ÁLFREDO JUAN DE LEON MORENO

Representante Legal de la firma EXPRESO BRASILIA S.A

Dirección: Carrera 35 No. 44 - 63

Teléfonos: 3715200 – 3715421 - 3005035969

Correo: electrónico: dgonzalez@expresobrasilia.com - notilegales@expresobrasilia.com

Barranquilla – Atlántico

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0021-ARC-ENSUB-DLENS-2026**

En cumplimiento de lo establecido en las subsecciones numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, los suscritos a saber la señora Capitán de Fragata DIANA CATALINA CALDERON CIFUENTES mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.904.623, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales “A.R.C. BARRANQUILLA”, debidamente nombrada de conformidad con la Resolución Ministerial No. 1207 del 28 de noviembre 2025 y acta de posesión No. 2388 del 16 de enero del 2026 del Comando de la Armada Nacional y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 “Manual de Contratación y Convenios” modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023, y demás normas concordantes que rigen la materia, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor ÁLFREDO JUAN DE LEON MORENO, identificado, con cedula de ciudadanía No. 15.024.848 expedida en Loricá - Córdoba, actuando como representante legal de la firma EXPRESO BRASILIA S.A, identificada con NIT. 890.100.531-8, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0025-ARC-ENSUB-DLENS-2026, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE TIQUETES TERRESTRES A NIVEL NACIONAL DENTRO DE LAS DIFERENTES RUTAS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES, PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES Y SU NÚCLEO FAMILIAR, INFANTES DE MARINA PROFESIONALES Y REGULARES, GRUMETES Y PERSONAL NO UNIFORMADO AL SERVICIO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ARMADA NACIONAL QUE SE REQUIERAN, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico, de conformidad con las especificaciones Técnica establecidas en la invitación y la oferta presentada el 19 de marzo de 2026 y sus subsanaciones.

CONTRATISTA	EXPRESO BRASILIA S.A				
No. NIT	890.100.531-8				
RÉGIMEN DE VENTAS	ORDINARIO				
CLASE DE PERSONA	JURÍDICA				
DOMICILIO	Carrera 35 No. 44 - 63				
TELEFONO/FAX	3715200 – 3715421 - 3005035969				
E- MAIL	dgonzalez@expresobrasilia.com - notilegales@expresobrasilia.com				
CIUDAD	Barranquilla				
BANCO	Bancolombia				
NO. DE CUENTA	47785442128				
NOMBRE DEL TITULAR	EXPRESO BRASILIA SA				
TIPO DE CUENTA	AHORROS				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	9026 de fecha 15 de enero de 2026.				
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR PRESUPUESTO
	EN SUB	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	10 CSF	\$16.945.000,00
	EN SUB	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	16 SSF	\$1.000.000,00
VALOR DEL CONTRATO	Diecisiete millones novecientos cuarenta y cinco mil pesos M/CTE (\$17.945.000,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.				
FORMA DE PAGO	La Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES , contra entrega de los bienes, recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial				



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 2 de 16

debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor dejara Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C., "Barranquilla" de la Armada Nacional y acuerdo a disponibilidad del PAC. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el supervisor del contrato, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. de acuerdo a Circular No. 20210425341138723 / MDNCOGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEFDIPRE-13 del 19 de abril de 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la facturación electrónica el contratista deberá enviar la información en archivo PDF y archivo XML al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. con el siguiente ASUNTO:15-01-04-008;ContratoXXXX-ARC-ENSUB-DLENS-2026; janner.barreto@armada.mil.co. Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información#15-01-04-008; Contrato00XX-ARC-ENSUB-DLENS-2026; **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 3 de 16

	<p>- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: La Escuela Naval de Suboficiales “ARC Barranquilla” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.</p>																				
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo de ejecución será hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</p> <p>NOTA 1: El contrato dará inicio una vez culminado el contrato 0015- ARC-ENSUB-DLENS-2025, siempre y cuando se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato</p>																				
<p>FORMA DE EJECUCIÓN</p>	<p>El contrato se ejecutará de acuerdo con el requerimiento por parte del SUPERVISOR del contrato a través de medios electrónicos de comunicación, el cual una vez recibida la solicitud por parte del supervisor del contrato, el CONTRATISTA se obliga a el suministro de tiquetes terrestre para el personal, dentro de la hora (1) hora siguiente a la realización de la orden de suministro del mismo.</p> <p>NOTA 1: El contratista debe contar con la capacidad de expedir tiquetes durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, toda vez, que, por naturaleza de la Institución y necesidades propias del servicio, en cualquier momento se pueden requerir desplazamientos del personal; teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario que el proveedor cuente con canales de comunicación disponibles, que permitan expedir los tiquetes de forma continua, los cuales deberán ser enviados vía correo electrónico, en las fechas que sean solicitadas por el supervisor del contrato.</p> <p>NOTA 2: La ejecución se desarrollará previa coordinación con el supervisor del contrato.</p>																				
<p>LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>El Contratista deberá suministrar los tiquetes para el desplazamiento del personal a lo largo y ancho del territorio nacional, los pasajes serán entregados vía electrónica o en las diferentes terminales a nivel nacional, en las fechas, horas y rutas indicadas por el supervisor del contrato.</p> <p>NOTA: El contratista deberá tener disponibilidad horarios para el suministro de los pasajes las veinticuatro horas (24) del día de lunes a domingo, con el fin de que la entidad pueda suplir las necesidades en cumplimiento de los actos del servicio.</p>																				
<p>GARANTÍAS</p>	<p>GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los TRES (03) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA “ NIT. 800.141.653-6, la cual contendrá los siguientes amparos:</p> <table border="1" data-bbox="456 2158 1404 2612"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CUANTÍA</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUMPLIMIENTO</td> <td>Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.</td> <td>20%</td> <td>Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.</td> </tr> <tr> <td>CALIDAD DE LOS SERVICIOS</td> <td>Deberán garantizar la calidad de los servicios prestados.</td> <td>20%</td> <td>Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.</td> </tr> <tr> <td>SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td> <td>Deberán garantizar el riesgo de incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones laborales adquiridas por éste para con el personal empleado.</td> <td>5%</td> <td>Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.</td> </tr> <tr> <td>RESPONSABILIDAD CIVIL</td> <td>Deberán garantizar los daños</td> <td>200</td> <td>Plazo de ejecución</td> </tr> </tbody> </table>	AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.	CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Deberán garantizar la calidad de los servicios prestados.	20%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Deberán garantizar el riesgo de incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones laborales adquiridas por éste para con el personal empleado.	5%	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.	RESPONSABILIDAD CIVIL	Deberán garantizar los daños	200	Plazo de ejecución
AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA																		
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.																		
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Deberán garantizar la calidad de los servicios prestados.	20%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.																		
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Deberán garantizar el riesgo de incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones laborales adquiridas por éste para con el personal empleado.	5%	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.																		
RESPONSABILIDAD CIVIL	Deberán garantizar los daños	200	Plazo de ejecución																		



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 4 de 16

EXTRACONTRACTUAL	materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado.	SMLMV	del contrato.
-------------------------	---	-------	---------------

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" su monto se agotare o disminuyere.
- La Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

CONDICIONES TÉCNICAS

Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 5 de 16

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.
2. Recibir a satisfacción los servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.
7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
11. Suscribir el acta de Liquidación.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.
4. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
5. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.
7. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
9. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entramientos que pudieran presentarse.
10. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 6 de 16

11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.
13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).
15. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.
16. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar, o realizar la corrección de los servicios, dentro de las dos (02) horas siguientes al recibo de la solicitud elevada.
17. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de dos (02) horas siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2011. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del servicio contratado con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio del servicio por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.
18. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>, lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).
19. Coordinación: El contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la ejecución del contrato; para efectos de lo anterior, informará los datos correspondientes al supervisor del contrato, una vez cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ESPECIFICAS

- a) Una vez perfeccionado el contrato y aprobadas las pólizas, el contratista se reunirá con el supervisor del contrato a fin de establecer la forma en la cual se ejecutará el contrato. El servicio deberá ser prestado por el contratista de manera eficiente y oportuna.
- b) Para el caso del servicio de TRANSPORTE TERRESTRE A NIVEL NACIONAL E INTERMUNICIPAL, el contratista deberá designar y mantener permanentemente funcionario(s) para atender las reservas y expedición de tiquetes a los usuarios de la Escuela Naval de Suboficiales "A.R.C. BARRANQUILLA" y sus unidades adscritas, con disponibilidad permanente las veinticuatro horas (24) del día de lunes a domingo, durante la ejecución del contrato, con los medios y recursos indispensables para el correcto y puntual suministro de los servicios, para lo cual debe disponer de al menos una (01) persona capacitada que se encargue de orientar y dar cumplimiento a los servicios prestados por el proponente en su oferta e incluidos dentro de las cláusulas del contrato o cualquier consulta acerca del tema sin costo alguno
- c) Prestar los Servicios de TRANSPORTE TERRESTRE A NIVEL NACIONAL E INTERMUNICIPAL y TRANSPORTE TERRESTRE SERVICIO PUERTA – RUTA en buses de categoría Premium con aire acondicionado tipo sedán respectivamente. Así mismo debe garantizar la expedición de los tiquetes y/o pasajes terrestres máximo en una (01) hora a partir del momento en que se recibe la orden de suministro.



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 7 de 16

- d) Suministrar por escrito al supervisor designado por la Escuela Naval de Suboficiales "A.R.C. BARRANQUILLA" las direcciones, teléfonos, fax y correos electrónicos de los puntos de atención donde se prestarán los servicios en los diferentes destinos solicitados.
- f) Presentar mensualmente al supervisor del contrato un informe en orden cronológico por utilización de tiquetes terrestres, que contengan básicamente fecha, nombre, número de tiquete, valor tarifa y saldo de la apropiación. Esto con el fin de llevar un control óptimo de la ejecución, y los descuentos a que tuvieren lugar.
- g) El oferente se compromete a sostener los precios presentados con la oferta económica hasta la fecha límite del plazo de ejecución del futuro contrato.
- h) Cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 348 de 2015 de Colombia que es una norma expedida por el Ministerio de Transporte que establece los requisitos técnicos y de seguridad para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial. Su objetivo es garantizar condiciones de calidad, seguridad y legalidad en la operación de este tipo de transporte, que incluye el transporte escolar, empresarial y turístico.
- i) El contratista deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones y el mantenimiento necesario a los vehículos, tanto preventivo como correctivo y suministrar por cuenta propia los gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizando el buen estado técnico y mecánico.
- j) El contratista deberá garantizar a los trabajadores el suministro de la dotación de uniformes que lo identifique como empleado de la firma contratista.
- k) El contratista deberá responder por la conducta del personal a su cargo encomendado para la ejecución del contrato y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal, el cumplimiento de sus funciones y comportamiento en todo sentido sean correctos durante la prestación del servicio.
- l) Devolución y Reposición: La Armada Nacional – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "A.R.C. BARRANQUILLA", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato que no cumplan con las características técnicas exigidas
- n) Coordinación: El contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la ejecución del contrato; para efectos de lo anterior, informará los datos correspondientes al supervisor del contrato una vez este inicie ejecución.
- o) El contratista deberá realizar continuos controles y cruce de cuentas, verificando y comparando con el supervisor la ejecución y el del contrato
- p) El CONTRATISTA no podrá exigir el pago de ninguna suma adicional por la prestación del servicio contratado por concepto de seguros u otros.
- q) El contratista debe ofrecer y suministrar el personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la Entidad.
- r) El contratista no podrá entregar más tiquetes que excedan el presupuesto de cada componente y/o unidad beneficiaria, por lo cual de forma mensual deberá informar al supervisor el porcentaje de ejecución y en todo caso se compromete a informar cuando el recurso se encuentre ejecutado en un 70%.
- s) Presentar en forma Mensual o por solicitud del supervisor, los respectivos informes con el detalle de los servicios prestados: cantidad tiquetes, tarifas aplicadas, impuestos, descuentos, reembolsos efectuados y el estado del contrato (saldo ejecutado y por ejecutar).
- t) El contratista dará cumplimiento a las obligaciones afines al proceso contractual.
- u) El contratista debe expedir los tiquetes con los seguros de viaje que están establecidos por Ley y/o los establecidos por el Ministerio de Transporte.
- v) **CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA:** El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>.
- w) **ANTISOBORNO:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción y anti soborno, apoyando la acción del estado colombiano y el Ministerio de Defensa para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro este marco, el Contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente aquellas que rigen la presente contratación y no ofrecerá o pagará sobornos o cualquier alago corrupto a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 8 de 16

**MULTAS Y
CLAUSULA PENAL
PECUNIARIA
(NO APLICA)**

MULTAS Y SANCIONES: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17º de la Ley 1150 de 2007 y 86º de la Ley 1474 de 2011:

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA. Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez 10 % del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 9 de 16

como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" ¹, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" ² de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

¹ Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

² Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 10 de 16

SUPERVISOR	<p>El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor SP ALARCÓN CERPA ERIC FERNANDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8572274, quien será responsable de la ejecución total del contrato y quien podrá ser modificada por necesidad del servicio y se informará al contratista por escrito sin necesidad de modificar la aceptación de la oferta. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" de la ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" , las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.</p>
INDEMNIDAD	<p>la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA", no será responsable por actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido (contratista) que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del proceso, como tampoco de los actos, incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del Contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, por ende, el Contratista garantiza mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.</p>
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	<p>Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes o servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d)</p>



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 11 de 16

	por extinción del plazo de ejecución.
ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C “BARRANQUILLA”, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.” En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se compromete a informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co , transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 3166192914.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. **0025-ARC-ENSUB-DLENS-2026**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, del Decreto 1082 de 2015, Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOPII, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para mayor constancia se firma en Barranquilla.

ORIGINAL FIRMADO

Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA”

Vo.Bo.:
Jefe División Administrativa ENSUB

Vo.Bo.:
Gerente de Proyecto

Vo.Bo.:
Jefe Sección Adquisiciones ENSUB

Vo.Bo.:
Asesora Jurídica ENSUB

Elaboró:
Ejecutivo de Contratos ENSUB



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 12 de 16

ANEXO "A" PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA

TRANSPORTE TERRESTRE A NIVEL NACIONAL E INTERMUNICIPAL EN BUSES CATEGORÍA PREMIUM				
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO
1	BARRANQUILLA - ACACIAS	RUTA	1	178.000,00
2	BARRANQUILLA - AGUACHICA	RUTA	1	72.000,00
3	BARRANQUILLA - APARTADÓ	RUTA	1	152.000,00
4	BARRANQUILLA - ARAUCA	RUTA	1	244.000,00
5	BARRANQUILLA - ARMENIA	RUTA	1	194.000,00
6	BARRANQUILLA - AYAPEL	RUTA	1	117.000,00
7	BARRANQUILLA - BARBOSA	RUTA	1	136.000,00
8	BARRANQUILLA - BARRANCABERMEJA	RUTA	1	118.000,00
9	BARRANQUILLA - BOGOTÁ	RUTA	1	130.000,00
10	BARRANQUILLA - BUCARAMANGA	RUTA	1	102.000,00
11	BARRANQUILLA - BUENAVENTURA	RUTA	1	261.000,00
12	BARRANQUILLA - BUGA	RUTA	1	218.000,00
13	BARRANQUILLA - CALARCÁ	RUTA	1	205.000,00
14	BARRANQUILLA - CALI	RUTA	1	225.000,00
15	BARRANQUILLA - CARTAGENA	RUTA	1	25.000,00
16	BARRANQUILLA - CHAPARRAL (TOL)	RUTA	1	200.000,00
17	BARRANQUILLA - CHINU	RUTA	1	30.000,00
18	BARRANQUILLA - COROZAL	RUTA	1	58.000,00
19	BARRANQUILLA - COVEÑAS	RUTA	1	58.000,00
20	BARRANQUILLA - CUCUTA	RUTA	1	143.000,00
21	BARRANQUILLA - DUITAMA	RUTA	1	180.000,00
22	BARRANQUILLA - EL BANCO	RUTA	1	75.000,00
23	BARRANQUILLA - FLORENCIA	RUTA	1	220.000,00
24	BARRANQUILLA - FUNDACION	RUTA	1	30.000,00
25	BARRANQUILLA - GARZON (HUILA)	RUTA	1	150.000,00
26	BARRANQUILLA - GIRARDOT	RUTA	1	171.000,00
27	BARRANQUILLA - HONDA	RUTA	1	124.000,00
28	BARRANQUILLA - IBAGUE	RUTA	1	200.000,00
29	BARRANQUILLA - JAGUA DE IBIRICO	RUTA	1	60.000,00
30	BARRANQUILLA - LA DORADA	RUTA	1	121.000,00
31	BARRANQUILLA - LA MATA CESAR	RUTA	1	20.000,00
32	BARRANQUILLA - LA PLATA HUILA	RUTA	1	219.000,00
33	BARRANQUILLA - LORICA	RUTA	1	64.000,00
34	BARRANQUILLA - MAGANGUE	RUTA	1	49.000,00
35	BARRANQUILLA - MAICAO	RUTA	1	64.000,00
36	BARRANQUILLA - MANIZALEZ	RUTA	1	193.000,00
37	BARRANQUILLA - MEDELLIN	RUTA	1	152.000,00
38	BARRANQUILLA - MOCOA	RUTA	1	246.000,00
39	BARRANQUILLA - MONTERIA	RUTA	1	76.000,00
40	BARRANQUILLA - NEIVA	RUTA	1	241.000,00
41	BARRANQUILLA - OCAÑA	RUTA	1	87.000,00
42	BARRANQUILLA - OVEJAS	RUTA	1	12.000,00
43	BARRANQUILLA - PALMIRA	RUTA	1	220.000,00
44	BARRANQUILLA - PAMPLONA	RUTA	1	143.000,00
45	BARRANQUILLA - PASTO	RUTA	1	230.000,00
46	BARRANQUILLA - PEREIRA	RUTA	1	210.000,00
47	BARRANQUILLA - PITALITO	RUTA	1	235.000,00
48	BARRANQUILLA - PLATO	RUTA	1	40.000,00
49	BARRANQUILLA - PUEBLO NUEVO (COR)	RUTA	1	20.000,00
50	BARRANQUILLA - PUERTO BOYACA	RUTA	1	123.000,00
51	BARRANQUILLA - PUERTO GAITAN	RUTA	1	210.000,00



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 13 de 16

52	BARRANQUILLA - RIOHACHA	RUTA	1	57.000,00
53	BARRANQUILLA - SAHAGUN	RUTA	1	68.000,00
54	BARRANQUILLA - SAN ALBERTO CESAR	RUTA	1	76.000,00
55	BARRANQUILLA - SAN ANTERO	RUTA	1	71.000,00
56	BARRANQUILLA - SAN GIL	RUTA	1	122.000,00
57	BARRANQUILLA - SAN JACINTO	RUTA	1	32.000,00
58	BARRANQUILLA - SAN JUAN NEPO	RUTA	1	20.000,00
59	BARRANQUILLA - SANTA MARTA	RUTA	1	30.000,00
60	BARRANQUILLA - SAN ONOFRE	RUTA	1	44.000,00
61	BARRANQUILLA - SARAVERENA ARAUCA	RUTA	1	190.000,00
62	BARRANQUILLA - SINCELEJO	RUTA	1	60.000,00
63	BARRANQUILLA - SOGAMOSO	RUTA	1	166.000,00
64	BARRANQUILLA - TIERRALTA (COR)	RUTA	1	20.000,00
65	BARRANQUILLA - TUMACO	RUTA	1	321.000,00
66	BARRANQUILLA - TUNJA	RUTA	1	116.000,00
67	BARRANQUILLA - TURBO	RUTA	1	152.000,00
68	BARRANQUILLA - VALLEDUPAR	RUTA	1	52.000,00
69	BARRANQUILLA - VILLAVICENCIO	RUTA	1	174.000,00
70	BARRANQUILLA - YOPAL	RUTA	1	220.000,00
71	BARRANQUILLA - ZAPACOTA	RUTA	1	20.000,00
72	SANTA MARTA - ACACIAS	RUTA	1	177.000,00
73	SANTA MARTA - AGUACHICA	RUTA	1	68.000,00
74	SANTA MARTA - APARTADÓ	RUTA	1	158.000,00
75	SANTA MARTA - ARAUCA	RUTA	1	236.000,00
76	SANTA MARTA - ARMENIA	RUTA	1	204.000,00
77	SANTA MARTA - AYAPEL	RUTA	1	128.000,00
78	SANTA MARTA - BARBOSA	RUTA	1	115.000,00
79	SANTA MARTA - BARRANCABERMEJA	RUTA	1	82.000,00
80	SANTA MARTA - BARRANQUILLA	RUTA	1	32.000,00
81	SANTA MARTA - BOGOTÁ	RUTA	1	132.000,00
82	SANTA MARTA - BUCARAMANGA	RUTA	1	82.000,00
83	SANTA MARTA - BUENAVENTURA	RUTA	1	231.000,00
84	SANTA MARTA - BUGA	RUTA	1	188.000,00
85	SANTA MARTA - CALARCÁ	RUTA	1	199.000,00
86	SANTA MARTA - CALI	RUTA	1	220.000,00
87	SANTA MARTA - CARTAGENA	RUTA	1	40.000,00
88	SANTA MARTA - CHAPARRAL (TOL)	RUTA	1	175.000,00
89	SANTA MARTA - CHINU	RUTA	1	20.000,00
90	SANTA MARTA - COROZAL	RUTA	1	49.000,00
91	SANTA MARTA - COVEÑAS	RUTA	1	106.000,00
92	SANTA MARTA - CUCUTA	RUTA	1	123.000,00
93	SANTA MARTA - EL BANCO	RUTA	1	50.000,00
94	SANTA MARTA - DUITAMA	RUTA	1	165.000,00
95	SANTA MARTA - FLORENCIA	RUTA	1	217.000,00
96	SANTA MARTA - FUNDACION	RUTA	1	20.000,00
97	SANTA MARTA - GARZON (HUILA)	RUTA	1	204.000,00
98	SANTA MARTA - GIRARDOT	RUTA	1	180.000,00
99	SANTA MARTA - HONDA	RUTA	1	129.000,00
100	SANTA MARTA - IBAGUE	RUTA	1	118.000,00
101	SANTA MARTA - JAGUA DE IBIRICO	RUTA	1	63.000,00
102	SANTA MARTA - LA DORADA	RUTA	1	85.000,00
103	SANTA MARTA - LA MATA CESAR	RUTA	1	20.000,00
104	SANTA MARTA - LA PLATA HUILA	RUTA	1	204.000,00
105	SANTA MARTA - LORICA	RUTA	1	99.000,00
106	SANTA MARTA - MAGANGUE	RUTA	1	82.000,00
107	SANTA MARTA - MAICAO	RUTA	1	39.000,00



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 14 de 16

108	SANTA MARTA - MANIZALEZ	RUTA	1	195.000,00
109	SANTA MARTA - MEDELLIN	RUTA	1	142.000,00
110	SANTA MARTA - MOCOYA	RUTA	1	227.000,00
111	SANTA MARTA - MONTERIA	RUTA	1	79.000,00
112	SANTA MARTA - NEIVA	RUTA	1	182.000,00
113	SANTA MARTA - OCAÑA	RUTA	1	90.000,00
114	SANTA MARTA - OVEJAS	RUTA	1	20.000,00
115	SANTA MARTA - PALMIRA	RUTA	1	211.000,00
116	SANTA MARTA - PAMPLONA	RUTA	1	127.000,00
117	SANTA MARTA - PASTO	RUTA	1	285.000,00
118	SANTA MARTA - PEREIRA	RUTA	1	205.000,00
119	SANTA MARTA - PITALITO	RUTA	1	212.000,00
120	SANTA MARTA - PLATO	RUTA	1	58.000,00
121	SANTA MARTA - PUEBLO NUEVO (COR)	RUTA	1	20.000,00
122	SANTA MARTA - PUERTO BOYACA	RUTA	1	122.000,00
123	SANTA MARTA - PUERTO GAITAN	RUTA	1	209.000,00
124	SANTA MARTA - RIOHACHA	RUTA	1	39.000,00
125	SANTA MARTA - SAN ALBERTO CESAR	RUTA	1	64.000,00
126	SANTA MARTA - SAHAGUN	RUTA	1	86.000,00
127	SANTA MARTA - SAN ANTERO	RUTA	1	86.000,00
128	SANTA MARTA - SAN GIL	RUTA	1	91.000,00
129	SANTA MARTA - SAN JACINTO	RUTA	1	62.000,00
130	SANTA MARTA - SAN JUAN NEPO	RUTA	1	20.000,00
131	SANTA MARTA - SAN ONOFRE	RUTA	1	78.000,00
132	SANTA MARTA - SARAVENA ARAUCA	RUTA	1	174.000,00
133	SANTA MARTA - SINCELEJO	RUTA	1	63.000,00
134	SANTA MARTA - SOGAMOSO	RUTA	1	200.000,00
135	SANTA MARTA - TIERRALTA (COR)	RUTA	1	20.000,00
136	SANTA MARTA - TUNMACO	RUTA	1	315.000,00
137	SANTA MARTA - TUNJA	RUTA	1	109.000,00
138	SANTA MARTA - TURBO	RUTA	1	156.000,00
139	SANTA MARTA - VALLEDUPAR	RUTA	1	39.000,00
140	SANTA MARTA - VILLAVICENCIO	RUTA	1	180.000,00
141	SANTA MARTA - YOPAL	RUTA	1	164.000,00
142	SANTA MARTA - ZAPACOTA	RUTA	1	20.000,00
143	RIOHACHA - ACACIAS	RUTA	1	218.000,00
144	RIOHACHA - AGUACHICA	RUTA	1	72.000,00
145	RIOHACHA - APARTADÓ	RUTA	1	178.000,00
146	RIOHACHA - ARMENIA	RUTA	1	202.000,00
147	RIOHACHA - ARAUCA	RUTA	1	264.000,00
148	RIOHACHA - AYAPEL	RUTA	1	142.000,00
149	RIOHACHA - BARBOSA	RUTA	1	203.000,00
150	RIOHACHA - BARRANCABERMEJA	RUTA	1	82.000,00
151	RIOHACHA - BARRANQUILLA	RUTA	1	57.000,00
152	RIOHACHA - BOGOTÁ	RUTA	1	140.000,00
153	RIOHACHA - BUCARAMANGA	RUTA	1	122.000,00
154	RIOHACHA - BUENAVENTURA	RUTA	1	240.000,00
155	RIOHACHA - BUGA	RUTA	1	209.000,00
156	RIOHACHA - CALARCÁ	RUTA	1	200.000,00
157	RIOHACHA - CALI	RUTA	1	200.000,00
158	RIOHACHA - CARTAGENA	RUTA	1	71.000,00
159	RIOHACHA - CHAPARRAL (TOL)	RUTA	1	218.000,00
160	RIOHACHA - CHINU	RUTA	1	20.000,00
161	RIOHACHA - COROZAL	RUTA	1	103.000,00
162	RIOHACHA - COVEÑAS	RUTA	1	112.000,00
163	RIOHACHA - CUCUTA	RUTA	1	151.000,00



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 15 de 16

164	RIOHACHA - DUITAMA	RUTA	1	191.000,00
165	RIOHACHA - EL BANCO	RUTA	1	103.000,00
166	RIOHACHA - FLORENCIA	RUTA	1	272.000,00
167	RIOHACHA - FUNDACION	RUTA	1	54.000,00
168	RIOHACHA - GARZON (HUILA)	RUTA	1	269.000,00
169	RIOHACHA - GIRARDOT	RUTA	1	180.000,00
170	RIOHACHA - HONDA	RUTA	1	115.000,00
171	RIOHACHA - IBAGUE	RUTA	1	166.000,00
172	RIOHACHA - JAGUA DE IBIRICO	RUTA	1	57.000,00
173	RIOHACHA - LA DORADA	RUTA	1	121.000,00
174	RIOHACHA - LA MATA CESAR	RUTA	1	20.000,00
175	RIOHACHA - LA PLATA HUILA	RUTA	1	235.000,00
176	RIOHACHA - LORICA	RUTA	1	120.000,00
177	RIOHACHA - MAGANGUE	RUTA	1	105.000,00
178	RIOHACHA - MAICAO	RUTA	1	20.000,00
179	RIOHACHA - MANIZALEZ	RUTA	1	193.000,00
180	RIOHACHA - MEDELLIN	RUTA	1	141.000,00
181	RIOHACHA - MOCOA	RUTA	1	285.000,00
182	RIOHACHAA - MONTERIA	RUTA	1	101.000,00
183	RIOHACHA - NEIVA	RUTA	1	208.000,00
184	RIOHACHA - OCAÑA	RUTA	1	110.000,00
185	RIOHACHA - OVEJAS	RUTA	1	85.000,00
186	RIOHACHA - PALMIRA	RUTA	1	211.000,00
187	RIOHACHA - PAMPLONA	RUTA	1	167.000,00
188	RIOHACHA - PASTO	RUTA	1	297.000,00
189	RIOHACHA - PEREIRA	RUTA	1	174.000,00
190	RIOHACHA - PITALITO	RUTA	1	280.000,00
191	RIOHACHA - PLATO	RUTA	1	100.000,00
192	RIOHACHA - PUEBLO NUEVO (COR)	RUTA	1	50.000,00
193	RIOHACHA - PUERTO BOYACA	RUTA	1	128.000,00
194	RIOHACHA - PUERTO GAITAN	RUTA	1	251.000,00
195	RIOHACHA - SAHAGUN	RUTA	1	116.000,00
196	RIOHACHA - SAN ALBERTO CESAR	RUTA	1	69.000,00
197	RIOHACHA - SAN ANTERO	RUTA	1	118.000,00
198	RIOHACHA - SAN GIL	RUTA	1	150.000,00
199	RIOHACHA - SAN JACINTO	RUTA	1	88.000,00
200	RIOHACHA - SAN JUAN NEPO	RUTA	1	93.000,00
201	RIOHACHA - SANTA MARTA	RUTA	1	39.000,00
202	RIOHACHA - SAN ONOFRE	RUTA	1	100.000,00
203	RIOHACHA - SARAVERENA ARAUCA	RUTA	1	214.000,00
204	RIOHACHA - SINCELEJO	RUTA	1	73.000,00
205	RIOHACHA - SOGAMOSO	RUTA	1	193.000,00
206	RIOHACHA - TIERRALTA (COR)	RUTA	1	30.000,00
207	RIOHACHA - TUMACO	RUTA	1	306.000,00
208	RIOHACHA - TUNJA	RUTA	1	177.000,00
209	RIOHACHA - TURBO	RUTA	1	178.000,00
210	RIOHACHA - VALLEDUPAR	RUTA	1	44.000,00
211	RIOHACHA - VILLAVICENCIO	RUTA	1	190.000,00
212	RIOHACHA - YOPAL	RUTA	1	220.000,00
213	RIOHACHA - ZAPACOTA	RUTA	1	20.000,00
214	COVEÑAS - BARRANQUILLA	RUTA	1	58.000,00
215	COVEÑAS - CARTAGENA	RUTA	1	60.000,00
216	COROZAL - BARRANQUILLA	RUTA	1	58.000,00
217	COROZAL - CARTAGENA	RUTA	1	63.000,00
218	CARTAGENA - BARRANQUILLA	RUTA	1	25.000,00
219	CARTAGENA - COROZAL	RUTA	1	63.000,00
220	CARTAGENA - COVEÑAS	RUTA	1	60.000,00



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 16 de 16

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES	
ITEM	CONDICION
1	EL TRAYECTO REQUERIDO, DEBE CONTEMPLARSE DESDE Y HASTA EL 1 TERMINAL DE TRANSPORTE TERRESTRE QUE CUENTE CON PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES
2	EL SERVICIO DE TRANSPORTE DEBERÁ SER PRESTADO POR PERSONAS JURIDICAS AUTORIZADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 2762 DE 2001 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, MODIFIQUEN O ADICIONEN.
3	LOS TIQUETES O PASAJES DE VIAJE DEBEN CORRESPONDER A EMPRESAS DE TRANSPORTE DEBIDAMENTE HABILITADAS, EN LAS RUTAS AUTORIZADAS O REGISTRADAS ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y REMITIDOS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y USUARIO.
4	LA TARIFA CORRESPONDERÁ AL VALOR DEL TIQUETE EN SERVICIO REQUERIDO A TRAVÉS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO (BÁSICO, LUJO O PREFERENCIAL DE LUJO), y DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO.
5	LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE PRESTE EL SERVICIO POR CARRETERA DEBERÁ CONTAR CON PÓLIZA DE SEGUROS AUTORIZADA PARA OPERAR EN COLOMBIA, QUE AMPAREN RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL CONTRA LOS RIESGOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA.
6	EL BOLETO O TIQUETE DEBE TENER CONTAR COMO MÍNIMO CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: A. LA EMPRESA ORIGEN QUE DEL VIAJE REALIZARÁ EL TRANSPORTE B. EL ORIGEN DEL VIAJE Y HORA DE SALIDA C. EL DESTINO Y HORA DE LLEGADA D. PRECIO DEL TRANSPORTE CON TODAS LAS TASAS INCLUIDAS E. EL TIPO DE VEHICULO, LA CLASE Y EL NUMERO DE PLACA F. NUMERO DE TIQUETE
7	EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR LA CORRECTA GESTIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, INCLUYENDO LA CANALIZACIÓN DE RECLAMACIONES Y EL ACOMPAÑAMIENTO AL USUARIO EN CASO DE NOVEDADES PRESENTADOS CON EL EQUIPAJE
8	EL CONTRATISTA DEBERÁ EFECTUAR EL COBRO SOBRE TIQUETES EFECTIVAMENTE EXPEDIDOS Y MENSUALMENTE ENTREGARÁ UNA RELACIÓN DE LOS TIQUETES EXPEDIDOS
9	EL CONTRATISTA DISPONDRÁ DE PERSONAL Y MEDIOS VIRTUALES PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS A EFECTUAR POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. PARA ELLO, UNA VEZ SUSCRITO EL MISMO, DEBE SUMINISTRAR MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE DE CONTACTO TELÉFONO CELULAR TELÉFONO FIJO CORREO ELECTRÓNICO

NOTAS: a) El suministro de tiquetes deberá ser brindando en sentido contrario a las rutas cubiertas que se encuentran descritas en el cuadro anterior al mismo valor y será solicitado en las cantidades que fueron necesarias por el contratante que se indica cuando se realice la orden de servicio. b) Para las rutas relacionadas anteriormente se necesita disponibilidad las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA"

Vo.Bo.:
Jefe División Administrativa ENSUB

Vo.Bo.:
Gerente de Proyecto

Vo.Bo.:
Jefe Sección Adquisiciones ENSUB

Vo.Bo.:
Asesora Jurídica ENSUB

Elaboró:
Ejecutivo de Contratos ENSUB